



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PÚBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1 1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pago por
adelantado.



Año 1962

Sábado 5 de mayo

Número 103

Delegación de Hacienda

Orden de 10 de abril de 1962 sobre concesión de préstamos por las Cajas Generales de Ahorro y Caja Postal de Ahorro para la difusión de la propiedad mobiliaria.

Ilmo. Sr.: Regulada por Orden de 30 de junio de 1961 la concesión de préstamos por las Cajas Generales de Ahorro y la Caja Postal de Ahorros para la adquisición de valores mobiliarios y disponiendo la Ley de 21 de julio de 1960, que creó el Fondo de crédito para la difusión de la propiedad mobiliaria, que este Ministerio de Hacienda acordará en cada ejercicio las cantidades que las mencionadas Cajas destinarán a la concesión de los referidos préstamos, y en virtud de la autorización concedida por el Decreto de 29 de diciembre de 1960,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Las Cajas Generales de Ahorro y la Caja Postal de Ahorros destinarán durante el ejercicio 1962 a la concesión de préstamos para la difusión de la propiedad mobiliaria una cantidad equivalente al diez por ciento del incremento de recursos ajenos habido en 1961. Los fondos precisos para esta inversión se obtendrán con cargo a los incre-

mentos de saldos de 1962, considerándose incluidos en las obligaciones del presente ejercicio.

Los referidos Establecimientos podrán, previa autorización del Ministerio de Hacienda, incrementar el porcentaje señalado en el párrafo anterior.

Con arreglo a la norma tercera de la Orden ministerial de 30 de junio de 1961, las cantidades no invertidas por falta de peticionarios de préstamos de esta naturaleza podrán ser destinados dentro del año a la financiación de los solicitados a otras Cajas que no hayan podido atender, por haberse agotado los fondos destinados a esta inversión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1962,—
P. D., Alvaro Lacalle.— Ilustrísimo Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

Orden de 25 de abril de 1962 por la que se amplía el plazo de exigibilidad de la Cédula de Identificación Fiscal hasta 1 de junio de 1962.

Ilmos. Sres.: Siendo muy elevado el número de Cédulas de Identificación Fiscal que se hallan pendientes de entrega en diversas Delegaciones de Hacienda y también el de las extravíasadas por los usuarios de

vehículos, en cuyo caso se requiere su sustitución por las correspondientes certificaciones acreditativas de la obtención de aquel documento, resulta aconsejable ampliar el plazo a partir del cual sea exigible la CIF.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el plazo establecido en la disposición final de la Orden de 15 de marzo de 1962, quede prorrogado hasta el día 1 de junio de 1961, a partir de cuya fecha será exigible la Cédula de Identificación Fiscal para la circulación de vehículos automóviles de toda clase.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1962,—
Navarro,— Ilmos. Sres. Directores generales de Impuestos sobre el Gasto e Impuestos sobre la Renta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro

Cédula de citación

Por haberlo acordado así el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia dictada en el día de hoy en el sumario 134 de 1961 que, por lesiones y daños, se sigue en este Juzgado, se cita por la

presente a Mesban Aminollah, de 56 años, casado y natural de Teherán (Irán), á fin de que comparezca ante este Juzgado, en el término de diez días, para prestar declaración con motivo del accidente que sufrió el día 30 de septiembre pasado, en el término municipal de esta ciudad, así como para ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el apercibimiento que, de no realizarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Miranda de Ebro, 2 de mayo de 1962.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

EDICTO

Rabadán Colina, Nicolás, nacido en Pradoluengo (Burgos), el día 6 de diciembre de 1938, hijo de Agustín y de Catalina, de profesión chófer, de estado soltero, con domicilio últimamente en Burgos, calle Barrio del Capiscol, número 11 (Cascajera), comparecerá en el término de quince días, ante el Comandante Juez Instructor, don Angel Sanlloriente Garcia, del Juzgado Militar Permanente de la Sexta Región Militar de Burgos, al objeto de que preste declaración en las diligencias previas número 295-61, instruidas con motivo del accidente ocurrido el día 18 de julio de 1961; sita el citado Juzgado en Dependencias Militares, calle Vitoria, número 63, Burgos.

Burgos, 30 de abril de 1962. El Comandante Juez Instructor, Angel Sanlloriente Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio de Concentración Parcelaria

Aviso

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la con-

centración parcelaria de la zona de Villahoz, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 13 de abril de 1956:

Primero.—Que con fecha 6 del corriente mes, la Dirección del Servicio aprobó el proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Villahoz, tras haber introducido en el anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la cuenta del anteproyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de la Ley de Concentración Parcelaria; texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el proyecto con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que contra el proyecto puede entablarse concentración parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresado en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el proyecto solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases y si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Burgos, 30 de abril de 1962. —El Jefe de la Delegación, (ilegible).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Apertura de la cobranza del canon de riego a los usuarios de las aguas del Canal del Riaza

La Dirección de esta Confederación, ha fijado la apertura de la cobranza del canon de riego, correspondiente a la campaña de 1961, a los usuarios de las aguas del Canal del Riaza.

Dicha cobranza, dará comienzo el día 17 del próximo mes de mayo, en los locales de los Ayuntamientos respectivos y en el día que se detallan:

Nava de Roa, día 17, a las diez de la mañana.

San Martín de Rubiales, día 18, a las diez de la mañana.

La Cueva de Roa, día 18, a las once de la mañana.

Roa de Duero, día 18, de diez a once de la mañana.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados de la zona regable.

Valladolid, 28 de abril de 1962. El Ingeniero Director, Juan Varela.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

D. Alejandro Romera Reyes, vecino de Villavela de Esgueva (Burgos), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Esgueva, margen izquierda, en el lugar llamado «Encerrada de la Zopeque», en término de Villavela de Esgueva (Burgos), con destino a fuerza motriz para accionamiento de un molino, central eléctrica y riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los tér-

minos establecidos en el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villovela de Esgúeva o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle de Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 2,435).

Valladolid, 2 de mayo de 1962. — El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.
1.620.—D-152'15

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para obras de construcción almacén granero para recogida de trigo en esta villa y otras, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o Entidades interesadas, que se menciona en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas

Locales y para general conocimiento.

Huerta de Rey, a 28 de abril de 1962.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Pradoluengo

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 del actual, a la que asistieron la totalidad de los miembros que integran la Corporación municipal, acordó por unanimidad, aprobar el proyecto reformado de cubierta y encauzamiento del río, redactado y modificado por el señor Ingeniero de la Excm. Diputación Provincial, don Eladio Martínez Mata.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos determinados en el artículo 132 de la Ley de Régimen Local, advirtiendo que, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá ser examinado en la Secretaría municipal y formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pradoluengo, a 28 de abril de 1962.—El Alcalde, Victoriano de Miguel.

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 22 del actual, el proyecto de contrato con la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Excm. Diputación Provincial, para la concesión a este Ayuntamiento de un anticipo, reintegrable en cinco anualidades, por un importe de pesetas 100.000, para dar cumplimiento a otros acuerdos de esta Corporación, de subvencionar con esta cantidad a la

Junta Provincial de Construcciones Escolares, para la construcción, por la misma, en esta localidad, de dos edificios con destino a vivienda de Maestros y adaptación, por cuenta de dicha Junta, de otros dos locales para escuelas números 3 y 4, en esta villa, se hace público que ei presente contrato y expediente se encuentra expuesto al público durante el plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 3 del artículo 780 de la Ley de Régimen Local vigente.

Pedrosa del Príncipe, 25 de abril de 1962.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Gumiel del Mercado, 30 de abril de 1962.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Pancorvo

La Corporación de mi presidencia, tiene acordado llevar a efecto una operación de crédito con la Excm. Diputación Provincial, a través de la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales, por un importe de un millón seiscientos trece mil ciento veinticinco ptas. con treinta y ocho céntimos (1.613.125,38) al objeto de financiar y nutrir el presupuesto extraordinario para la ejecución de los proyectos de saneamiento, alcantari-

llado y distribución interior del agua potable, y para ser amortizada en diez anualidades, ofreciendo garantía los siguientes recursos:

Usos y consumos.

Participación en arbitrio Provincial.

Arbitrio sobre riqueza rústica.

Arbitrio sobre riqueza urbana.

Contribuciones especiales.

Contra el acuerdo de referencia podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 780 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Pancorvo, a 26 de abril de 1962.—El Alcalde, Joaquín Varona.

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Merindad de Valdivielso, 30 de abril de 1962.—El Alcalde, Máximo Alonso.

Ayuntamiento de Pardilla

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de Presupuestos y de administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente,

referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pardilla, 18 de abril de 1962. El Alcalde, Gabriel Vela.

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las cuentas generales de Presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de Gumiel, 26 de abril de 1962.—El Alcalde, Julio Ontañón.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes del Canal del Riaza, de San Martín de Rubiales y Nava de Roa

Redactados los proyectos de las bases que dentro de los límites legales se han establecido por la Ley de Aguas de R. O. de 25 de junio de 1884 y disposiciones posteriores concordantes, con las variantes que afectan a esta Comunidad de Regantes del Canal del Riaza, Trozo 1.º de San Martín de Rubiales-Nava de Roa (Burgos), por los vocales elegidos para este efecto, se convoca a Junta General de todos los usuarios de las aguas de ambos términos, para el próximo día 27 de mayo en los Salones del Ayuntamiento de San Martín de Rubiales, a las doce treinta horas, en primera convocatoria, caso de no haber suficiente número de asistentes se hará segunda convocatoria, media hora más tarde, en el mismo lugar, con arreglo al siguiente:

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior en lo que se refiere a la Comunidad y Comisión Redactora de las Ordenanzas.

2.º Lectura, y deliberación de cada una de las variantes de las Ordenanzas y Reglamento del Sindicato y Jurado de riegos, para esta Comunidad, y su aprobación o refrendos por los usuarios de las aguas.

3.º Facultar para que la Comisión redactora pueda organizar el riego y petición de agua para la presente campaña con sus normas y sanciones previamente aprobadas.

4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, con la advertencia de que serán válidos los acuerdos hechos en segunda convocatoria, sea cual fuere el número de asistentes.

San Martín de Rubiales, a 23 de abril de 1962.—El Presidente de la Comisión, Alejandro Redondo.